

## ACTA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Siendo las 20:00 horas del día 28 de septiembre del 2021; Reunidos por medio de la plataforma Zoom, en esta Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Quintana Roo a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno; los miembros del Honorable Ayuntamiento 2018-2021, integrado por los Ciudadanos: José Esquivel Vargas, Presidente Municipal; C. Reyna Anita Hau Morales, Síndico Municipal; el C. René Antonio Ramos Reyes, Primer Regidor; la C. Alma Rosa Ek Martínez, Segunda Regidora; el C. Francisco Ernesto Gracias Muñoz, Tercer Regidor; la C. María Cristina González Castro, Cuarta Regidora; el C. Isidro Huex Mis, Quinto Regidor, la C. Martha Guadalupe Chi Ay, Sexta Regidora; la C. Paoly Elizabeth Perera Maldonado, Séptima Regidora; C. Aureliana Pat Dzul, Octava Regidora y C. José Ángel Chacón Arcos, Noveno Regidor, procedieron a iniciar la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA DIRECCION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA MUJER "CIAM", DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.
5. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario C. Dalton Jaime Gómez Lechuga dio el pase de lista, con la ausencia de la C. Reyna Anita Hau Morales, Síndico Municipal, la C. Paoly Elizabeth Perera Maldonado, Séptima Regidora, la C. Aureliana Pat Dzul, Octava Regidora y el C. José Ángel Chacón Arcos, Noveno Regidor, por lo que se determinó la existencia del Quórum legal para sesionar válidamente.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** El Presidente Municipal José Esquivel Vargas instaló formalmente la sesión, siendo las 20:00 horas del 28 de septiembre del 2021, con fundamento en el artículo 40 Fracción Primera del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** El Secretario C. Dalton Jaime Gómez Lechuga dio lectura al orden del día, el Presidente Municipal José Esquivel Vargas sometió a votación el orden del día **siendo aprobada por unanimidad.**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA DIRECCION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LA MUJER "CIAM", DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.**

El presidente municipal José Esquivel Vargas, manifiesta que para el desahogo del presente punto del orden del día se le cede el uso de la voz a la regidora Alma Rosa Ek Martínez; y en su intervención expone claramente la necesidad aprobar el Reglamento de la Dirección del Centro Integral de Atención a la Mujer "CIAM", del h. ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo y disipa cada una de las dudas de los integrantes del H. cabildo. Después de la participación de la regidora, el presidente municipal, le solicita al secretario someta a votación de manera nominal, por lo que **la propuesta fue aprobada por unanimidad.**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA INICIATIVA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.**

El presidente municipal José Esquivel Vargas, manifiesta que para el desahogo del presente punto del orden del día se le cede el uso de la voz a la regidora Alma Rosa Ek Martínez; y en su intervención expone claramente la necesidad de crear la Dirección de Asuntos Indígenas, del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo y disipa cada una de las dudas de los integrantes del H. cabildo. Después de la participación de la regidora, el presidente municipal, le solicita al

secretario someta a votación de manera nominal, por lo que la propuesta fue aprobada por unanimidad.

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA - CLAUSURA DE LA SESIÓN.** El Presidente Municipal José Esquivel Vargas clausuró la sesión siendo las 20:45 horas del 28 de septiembre de 2021.

**REUNIDOS POR MEDIO DE PLATAFORMA ZOOM, EN ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN:**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021  
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. RENE ANTONIO RAMOS REYES  
PRIMER REGIDOR**

**C. ALMA ROSA EK MARTNEZ  
SEGUNDA REGIDORA**

**C. FRANCISCO ERNESTO GRACIAS MUÑOS  
TERCER REGIDOR**



**C. MARIA CRISTINA GONZÁLEZ CASTRO  
CUARTA REGIDORA**



**C. ISIDRO HUEX MISS  
QUINTO REGIDOR**

**C. MARTHA GUADALUPE CHI AY  
SEXTA REGIDORA**



**C. DALTON JAIME GÓMEZ LECHUGA  
SECRETARIO GENERAL**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA  
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021.**



## REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA MUJER CIAM

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente Reglamento, son observancia general, de orden público e interés social, que regulan la organización, estructura, objeto, actividades y funcionamiento de la Dirección del Centro Integral de Atención a la Mujer (CIAM), en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.



**ARTÍCULO 2.** El presente reglamento tiene por objeto impulsar y apoyar la aplicación de las políticas públicas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las niñas, jóvenes, mujeres y las familias del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres y el ejercicio de sus derechos bajo una perspectiva de género.

**ARTÍCULO 3.** Por medio de este reglamento, se regirán las políticas públicas municipales de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como promover, garantizar y salvaguardar los derechos humanos de las mujeres por medio del trabajo transversal y coordinado con los diversos actores sociales.

**ARTÍCULO 4.** Quiénes laboren como servidores públicos en el Municipio están obligados a observar, en el ejercicio de sus funciones, la normativa para la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres, así como los tratados internacionales en la materia que fueron firmados y ratificados por el Estado Mexicano.





**ARTÍCULO 5.** . Además de la aplicación del presente Reglamento, el Centro Integral de Atención a la Mujer, se regirá para su organización y funcionamiento, por las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos de cada una de estas leyes, la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables, tanto en el ámbito local como en el nacional y el internacional.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

**I.- El Municipio:** El Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo;

**II.- El Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo;

**III.- La Dirección:** La Dirección del Centro Integral de Atención a la Mujer CIAM, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

**IV.- Dependencias:** Son las áreas de la administración pública que dependen directamente del Presidente Municipal y forman parte de la estructura de la Administración Municipal Centralizada.

**V.- Entidades.** – Son aquellos organismos descentralizados que se constituyen conforme a las atribuciones que le confiere al ayuntamiento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, La ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; como son Organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, Comisiones, Institutos, Patronatos, Comités.

**VI.- Acciones afirmativas:** Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;



**VII.- Derechos Humanos:** El conjunto de atributos propios de todos los seres humanos que salvaguardan su existencia, su dignidad, y sus potenciales por el mero hecho de pertenecer a la especie humana, que deberán ser integrados y garantizados por los ordenamientos jurídicos nacionales, estatales y municipales;

**VIII. Discriminación de género:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el pleno reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres o de los hombres;

**IX.- Empoderamiento de las mujeres:** El proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, y goce pleno de sus derechos y libertades;

**X.- Género:** La asignación en todos los ámbitos de la vida política, laboral, económica, social, cultural y familiar que se hace a mujeres y hombres de determinados valores, naturalezas, roles, estereotipos y características;

**XI.- Igualdad sustantiva:** La igualdad entre mujeres y hombres que se concreta a través de acciones, medidas y políticas efectivas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impiden el ejercicio de los derechos, con la finalidad de proteger el principio de autonomía personal, basada en el análisis de las diferencias entre las mujeres y los hombres, en cuanto a su reconocimiento como pares desde el paradigma de la equivalencia humana;

**XII.- Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre los hombres y las mujeres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género;



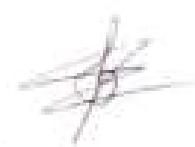
**XIII.- Políticas públicas de Igualdad de Género:** Las acciones o mecanismos del gobierno para contrarrestar los factores o situaciones de desigualdad existentes entre las personas, en razón de su pertenencia a grupos discriminados, excluidos, segregados o marginados por razones de sexo o preferencia sexual, entre los que se encuentran las mujeres;

**XIV.- Transversalidad:** El proceso que permite la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas o privadas; y

**XV.- Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión que vulnere la dignidad o cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.



**CAPÍTULO  
SEGUNDO DE LAS  
ATRIBUCIONES**



**ARTÍCULO 7.-** La Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Promover la igualdad y equidad de género mediante la participación de hombres y mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes, programas, proyectos y acciones del gobierno municipal;
- II.- Diseñar, actualizar, coordinar e implementar con perspectiva de género y con estricto apego a Derechos Humanos, políticas públicas en materia de atención y participación de las mujeres, empoderamiento e igualdad de género, con apego a las políticas nacional y estatal en la materia y proponerlos al Ayuntamiento para su incorporación en los instrumentos de planeación municipal;





**III.-** Fungir como órgano de apoyo en lo referente a las mujeres y a la equidad de género, así como promover la celebración de convenios entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;

**IV.-** Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con el mecanismo de adelanto para las mujeres en el Estado para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la perspectiva de género;

**V.-** Participar de los planes y programas nacional y estatal afines a su objeto;

**VI.-** Implementar políticas, lineamientos, estrategias y criterios para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres, erradicación de la violencia y discriminación de género, así como integrar el sistema municipal para la igualdad de género;

**VII.** Establecer vínculos de coordinación y colaboración para integrar el sistema municipal para la igualdad entre hombres y mujeres, con las dependencias y entidades de los diferentes órdenes de gobierno, la iniciativa privada y el sector social, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de igualdad entre mujeres y hombres;

**VIII.-** Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;

**IX.-** Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el municipio o ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado;



**X.-** Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afeción tendiente a discriminarlas por razón de su condición;

**XI.-** Actuar como órgano de consulta, capacitación o asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los sectores privado y social, en materia de políticas públicas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, violencia contra las mujeres, acciones afirmativas e inclusión social;

**XII.-** Asesorar y orientar de manera inmediata, en aspectos jurídicos, psicológicos y de capacitación para el empleo a las mujeres que lo soliciten, o bien, canalizar sus peticiones a las instituciones competentes;

**XIII.-** Coordinarse con las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia y de la seguridad pública de la Federación, Estado y Municipio, para proponer planes, programas, protocolos, mecanismos y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, sujetándose para ello a los ordenamientos jurídicos internacionales, federales o estatales aplicables en la materia;

**XIV.-** Promover ante las autoridades competentes, los servicios de salud, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;

**XV.-** Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;

**XVI.-** Impulsar la integración y participación plena de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del municipio, en condiciones de igualdad;



**XVII.-** Promover la realización y difusión de estudios, investigaciones y publicaciones, acerca de las condiciones de las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad;

**XVIII.-** Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;

**XIX.-** Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres;

**XX.-** Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal, y;

**XXI.-** Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;

**XXII.-** Las demás previstas en otros ordenamientos legales.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección contará con las siguientes áreas administrativas:

I.- Dirección General;

II.- Agencia Hábitat

III.- Secretaria Ejecutiva;

IV.- Coordinación General de Administración;

1.- Auxiliar administrativo

2.- Auxiliar administrativo

3.- Jefe de mantenimiento General



- V.- Coordinación General operativa;
  1. Auxiliar operativo
  2. Jefe de Medios de comunicación

- VI.- Coordinación de salud;
  1. Detección Temprana de Enfermedades Propias de la Mujer

- VII.- Coordinación Jurídica;
  1. Psicología
  2. Albergue
  3. Trabajo Social

- VIII.- Coordinación de Centro operativo educativo y cultural;

- IX.- Coordinación de Desarrollo Económico y atención a la pobreza;

El Ayuntamiento podrá autorizar la creación de más áreas administrativas, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones de la Dirección.

### SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**ARTÍCULO 9.-** La persona titular de la Dirección General, será nombrada por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 10.-** La persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Suscribir toda clase de actos y documentos legales, así como celebrar convenios inherentes a los objetivos de la dirección;
- II.- Expedir diplomas, constancias, Cartas de recomendación, así como validar con su firma los documentos expedidos por la dirección;
- III. Presentar en su momento y oportunamente al Presidente Municipal para aprobación en su caso, proyectos de actividades y plan de trabajo;
- IV. Coordinar la elaboración, revisión y/o la modificación de reglamentos, manuales de organización, estructura orgánica de la dirección, folletos, trípticos, para someterlos a la aprobación de la presidencia;



V. Delegar a los servidores públicos de la dirección las facultades que expresamente se determinen, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad;

VI. Elaborar y proponer a la presidencia, en su caso para la aprobación, de la estructura orgánica de las áreas operativas y administrativas para el adecuado y eficiente funcionamiento de las mismas;

VII. Promover la difusión en medios de comunicación y en la red social de la dirección, de todos los logros alcanzados por la dirección;

VIII.- Hacer cumplir el presente reglamento de funciones para cada puesto así como cada ordenamiento que rija a la dirección;

IX.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



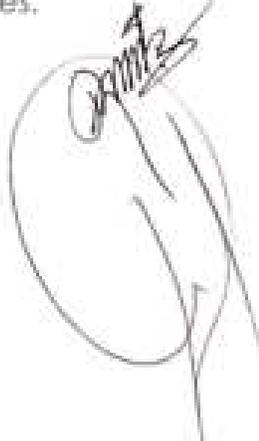
**ARTÍCULO 11.-** La persona titular de la Dirección, devengará el sueldo que se señale en el Presupuesto de egresos en vigor.

**ARTÍCULO 12.-** La persona titular de la Dirección General, quien será preferentemente mujer, será nombrada en su cargo al inicio del periodo de la administración por el Presidente Municipal y durará en su cargo el tiempo que dure la administración, sólo podrá ser removido de su cargo cuando en el desempeño del mismo incurra en falta de probidad; notoria ineficiencia o negligencia en el desempeño de sus funciones; por la comisión de delitos o faltas administrativas graves a juicio del Ayuntamiento o del Presidente Municipal; o por cualquier otra causa señalada por la ley.



## SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 13.-** La Dirección, para el desarrollo administrativo, la supervisión, implementación, operación, funcionamiento y seguimiento de los planes, programas y acciones, contará con una Secretaria Ejecutiva y seis coordinaciones con sus respectivos auxiliares.





**ARTÍCULO 14.-** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:

- I. Coordinar la Agenda de la Directora en función
- II. Realizar y recepcionar llamadas en actividades y compromisos de la Dirección;
- III. Capturar oficios, dar trámite y seguimiento a los documentos que se generen;
- IV. Dar seguimiento a las reuniones y compromisos de la Dirección;
- V. Archivar y llevar el control de documentos que genere la dirección;
- VI. Atender e informar a la ciudadanía sobre los programas de apoyo y servicios que ofrece la dirección
- VII. Apoyar en los eventos;
- VIII. Asistir a reuniones y eventos programados acompañando a la Directora
- IX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde a la Agencia Hábitat, desarrollar y gestionar programas de apoyo Internacional, Federal, Estatal y Municipal para lograr el funcionamiento constante y sustentable con la participación de personas provenientes de los sectores público, privado y social.

Las principales estrategias son promover el asociacionismo, alentar el uso de mejores prácticas de planeación y gestión urbana e impulsar la ejecución de proyectos estratégicos y prioritarios.

El principal objetivo es la gestión de equipamiento médico para brindar un mejor servicio a las mujeres, así como la gestión de mejoras a las instalaciones del edificio.

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde a la Coordinación General de Administración, proporcionar el apoyo administrativo que corresponda a la Directora General del Centro, para la consecución de los objetivos y programas establecidos, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Colaborar en la administración y aplicación de los recursos financieros asignados al Centro Integral de la Mujer, atendiendo los requerimientos de operación del mismo;
- II. Auxiliar en la administración de los recursos humanos del Centro Integral de la Mujer y apoyar en los trámites administrativos del personal, así como contribuir a su vinculación con los programas de capacitación;



- III. Proporcionar los servicios generales del Centro de Justicia, dotándolo de equipo y materiales para la adecuada realización de sus atribuciones;
- IV. Capturar información del mobiliario, inventario y SENTRE del CIAM; y
- V. Las demás que le encomiende la Directora del Centro Integral de atención a la Mujer u otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 17.-** Corresponde al Auxiliar Administrativo de la coordinación General de administración coadyuvar con la coordinación General de Administración realizando las siguientes actividades:

- I. Recepción de documentos y canalizar al área que corresponda.
- II. Atender llamadas telefónicas.
- III. Archivar documentos.
- IV. Rendir informe de las actividades y funciones que realiza
- V. Tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones, y de reuniones.
- VI. Poseer conocimiento de los departamentos de las Administraciones Públicas con los que esté más relacionada la sección de que dependa.
- VII. Tener conocimiento del manejo de equipo de cómputo así como manejo de programas informáticos Word y Excel.

**ARTÍCULO 18.-** El Jefe de Mantenimiento General, es el responsable de gestionar el mantenimiento global del Centro Integral de Atención a la Mujer. Asegurado el correcto funcionamiento de los equipos de trabajo y de las instalaciones de la dirección, de igual manera suministrara al personal los materiales y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde a la coordinación General Operativa, planear y organizar actividades afines a la mujer, Pláticas, Capacitaciones y Eventos para el bienestar de la sociedad.

- I. Auxiliar operativo se encargara de:



1. Ejecutar las actividades programadas en el Centro Integral de Atención a la Mujer.

II. Jefe de medios de comunicación se encargara de:

1. Elaborar la información que se utilizara para los diversos eventos que se realicen (flyers, tripticos, folletos, publicidad en redes sociales, etc.)
2. Dar a conocer a la población en general de las actividades que se llevaran a cabo en el Centro Integral de Atención a la Mujer, mediante medios de comunicación social.

**ARTÍCULO 20.-** La Coordinación de Salud, se encargara de la detección Temprana de Enfermedades Propias de la Mujer y estará dirigida preferentemente por un profesional de la salud.

Así mismo, la coordinación se encargara de impartir pláticas, talleres, canalizar a las diferentes áreas de especialidades médicas, Gestionar y coordinar jornadas de salud para la mujer y la familia.

I. Médico (a) General: consultas y/o valoraciones medicas

II. Enfermera (o): ejecutara en el cumplimiento de sus funciones la asistencia del equipo Médico.

1. Toma de Presión Arterial
2. Toma de glucosa
3. Toma de peso y talla
4. Aplicación de Inyecciones
5. Realizar curaciones

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde a la coordinación Jurídica, quien preferentemente sea profesional en Derecho, con cédula profesional, tendrá a su cargo el área psicológica, área de trabajo social y el Albergue.

I. Brindar orientación y atención Jurídica a las mujeres en estado vulnerable de forma inmediata, realizar las canalizaciones correspondientes y coadyuvar en las actividades de capacitación, promoción y evaluación de los planes.



programas y acciones de la Dirección:

- II. Se realizarán trámites o demandas familiares dando seguimiento a los asuntos legales ante la institución competente;
- III. Opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos en que la Dirección sea parte;
- IV. Realizar pláticas, talleres y/o cursos sobre la violencia de la mujer en la cabecera municipal como en las diferentes localidades del municipio;
- V. Acordar con su jefe inmediato el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados;
- VI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



**ARTÍCULO 22.-** Corresponde al Área de Atención Psicológica, quien preferentemente sea Mujer, Licenciada en Psicología con cédula profesional y contar con experiencia en terapia familiar

- I. Brindar orientación psicológica a las mujeres que soliciten el servicio;
  - II. Canalizar según la condición o necesidad que presenta la usuaria a la institución que le corresponda su atención inmediata;
  - III. Dar seguimiento a los casos de las usuarias que se requieran;
  - IV. Realizar actividades de capacitación para el desarrollo integral de las mujeres y la promoción de una cultura de paz y respeto a los derechos humanos;
  - V. Reestructurar la personalidad con la cual construir una nueva relación libre de violencia con el entorno;
  - VI. Crear un vínculo de confianza y respeto mutuo (alianza terapéutica);
  - VII. Será la responsable de brindar terapias individuales, grupales y para los hijos de las usuarias;
  - VIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.
- 

**ARTÍCULO 23.-** El área de Trabajo Social, será la encargada de realizar la entrevista de primer contacto con la usuaria y deberá cumplir con las siguientes funciones en cuatro fases:

- I. Recepción: Su objetivo es lograr que la persona usuaria se sienta segura y tranquila física y psicológicamente;
- 



- II. Exploración: Su objetivo es identificar y delimitar el problema que la ha llevado hasta el Centro Integral de Atención a la Mujer;
- III. Intercambio o clarificación: Su objetivo es ampliar la información y revisar aspectos que no hayan quedado claros, así como contradicciones que se perciban;
- IV. Cierre: En esta fase se mide el posible riesgo en el que puede encontrarse la mujer, sus hijas e hijos, se ofrecen algunas indicaciones o recomendaciones y se informan los pasos a seguir tras la entrevista.

**ARTÍCULO 24.-** El Albergue, estará bajo responsabilidad de una persona encargada de vigilar el correcto funcionamiento y operación de las instalaciones; **El albergue** brindara alojamiento temporal (tres a cinco días) a Mujeres y a sus hijas e hijos en situación de vulnerabilidad y/o desamparo temporal, a través de un espacio seguro con atención integral de acuerdo a sus necesidades.

**1. OBJETIVO ESPECIFICO:**

- Brindar alojamiento a las mujeres sus hijas e hijos en situación de vulnerabilidad y/o desamparo temporal.
- Brindar servicios de alimentación
- Brindar orientación jurídica
- Brindar orientación psicológica
- Brindar Servicio medico
- Canalización a las instancias correspondientes

**2. PUEDEN INGRESAR:**

- Mujeres mayores de 18 años, solas o acompañadas de sus hijas de cualquier edad e hijos menores de 15 años (para los mayores de 15 años se buscan alternativas en caso necesario);
- Mujeres menores de 18 años en situación de violencia, que se encuentren emancipadas y que sean referidas por la Fiscalía General del Estado o por el Sistema DIF Estatal o Municipal.



**3. CARACTERÍSTICAS PARA INGRESO AL ALBERGUE:**

- Mujeres en estado de vulnerabilidad y/o desamparo temporal;
- No contar con redes de apoyo seguras que puedan brindarle alojamiento temporal;
- Que sea su voluntad ingresar al albergue;
- Que no tenga adicciones, trastornos mentales y/o discapacidades que requieran de atención especializada (ya que no se cuentan con los servicios adecuados);
- Que no estén en situación de calle.

**ARTÍCULO 25.-** Coordinación de Centro operativo, educativo y cultural se encargara de vincular con las instituciones Estatales y Municipales programas, proyectos, talleres y equipos deportivos encaminados al desarrollo social y familiar, los cuales tendrán como objetivo el desarrollo de sus habilidades, hábitos de vida saludable, valores y cohesión social.

- Clases de primaria y secundaria en vinculación con el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.
- Club deportivo
- Club de danza

**ARTÍCULO 26.-** Coordinación de Desarrollo Económico y atención a la pobreza; La coordinación de desarrollo económico y atención a la pobreza tiene como objetivo impulsar el desarrollo de las mujeres a través de la asesoría, supervisión y promoción de sus actividades, buscando una mejor calidad de vida de las mujeres.

Esta área se encargara de realizar programas y capacitaciones para las mujeres, realizando convenios de colaboración con las diferentes instituciones del Estado y de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 27.-** El Personal que integre el Centro Integral de Atención a la Mujer, debe ser sensible en su trato a personas que han experimentado algún tipo de violencia fundamentalmente por dos razones:

- I. Considerar que cada víctima experimenta una ruta crítica diferente en atención al contexto en el que se haya desenvuelto, por lo que, es imprescindible realizar un abordaje diferenciado en atención a aspectos tales como su origen étnico, ciclo vital, condición física o condiciones de



vulnerabilidad exacerbada (como sucede en el caso de las mujeres afectadas por desplazamiento forzado), entre otros aspectos; y

- II. En este tipo de eventos se trabaja con una fuerte carga emocional, psicológica y social por parte de la víctima, por lo que debe prestarse atención de cómo se dirigen a la misma, para evitar acciones de revictimización.



### CAPITULO CUARTO DEL PRESUPUESTO



**ARTÍCULO 28.-** La Dirección, elaborará su pronóstico de presupuesto de egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre del año que corresponda el cual será remitido mediante propuesta inicial, a la Tesorería Municipal de conformidad con los lineamientos que ésta emita.

El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto de la Dirección, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos, de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 29.-** Para verificar la correcta aplicación de su presupuesto, y el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas, la Dirección, estará sujeta a la supervisión de la Contraloría Municipal y los órganos fiscalizadores del Estado y la Federación.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS — DÍAS DEL MES DE — DEL AÑO —

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS**





**EL SECRETARIO GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**C. DALTON GÓMEZ LECHUGA**

**SINDICO MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**C. REYNA ANITA HAU MORALES**

**SEGUNDO REGIDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALMA ROSA MARTINEZ**

**CUARTO REGIDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA CRISTINA GÓNZALEZ CASTRO**

**SEXTO REGIDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARTHA GUADALUPE CHI AY**

**PRIMER REGIDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. RENE ANTONIO REYES RAMOS**

**TERCER REGIDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO E. GRACIAS MUÑOZ**

**QUINTO REGIDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ISIDRO UEX MIS**

**SEPTIMO REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
**C.P. PAOLY E. PERERA MALDONADO**

**OCTAVO REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ SOLIS**

  
página 17



**NOVENO REGIDOR**

**PROF. ANGEL CHACÓN ARCOS**

**DIRECTORA DEL CIAM**

**LIC. MARITZA MAYLETH SÁNCHEZ BASULTO.**

**COORDINACIÓN JURÍDICA CIAM**

**LIC. IMELDA REED CERVERA**

- LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;
- LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;
- LEY DE GENERAL DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;
- LEY DE ASISTENCIA SOCIAL